



DECRETO N° 4380 / 1

TEMUCO, 25 NOV. 2019

### VISTOS

1.- Carta de apelación de contratista LUIS SAEZ THIELEMANN, de fecha 07 de noviembre de 2019, reclamando respecto de multa cursada por Decreto Alcaldicio N° 4.086 de fecha 05 de noviembre de 2019.

2.- La Propuesta Pública N° 234-2018, "*Construcción Extensión Red de Agua Potable y Alcantarillado Pasaje Eduardo Rodríguez, Temuco*".

3.- El Decreto Alcaldicio N° 4.086 de fecha 05 de noviembre de 2019.

4.- El informe de la Unidad Técnica del Contrato, contenida en oficio ORD. N° 2.248 de fecha 11 de noviembre de 2019, de Director de Obras Municipales.

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6.- La Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, y su Reglamento.

7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### CONSIDERANDO

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 4.086 de fecha 05 de noviembre de 2019, se cursó multa de \$5.318.712.- a contratista



LUIS SAEZ THIELEMANN, por concepto de atraso en plazo de ejecución de las obras, 42 días corridos.

2.- Que, mediante carta de fecha 07 de noviembre de 2019, la empresa reclamante hace llegar de manera formal sus descargos respecto de la multa cursada a través de Decreto Alcaldicio citado en el considerando precedente; presentación que, si bien no reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59º y siguientes de la referida normativa.

3.- Que, en el informe de la Unidad Técnica de la propuesta, citado en Vistos N° 4, se señala que, si bien es efectivo que se produjeron atrasos durante la ejecución de la obra, estos se debieron a la necesidad de reparación de colectores de aguas lluvias en mal estado, lo que solamente fue detectado al momento de ejecutar las obras en terreno, lo que motivó además que se requirieran las necesarias coordinaciones y autorizaciones de la Dirección de Obras Hidráulicas y de empresa concesionaria Aguas Araucanía, proceso que motivó el atraso en cuestión, el cual se produjo por causas ajenas a la voluntad y control del contratista.

## **DECRETO**

1.- Que, en mérito de las consideraciones que anteceden, acójase el recurso administrativo interpuesto por la reclamante LUIS SAEZ THIELEMANN, en contra de Decreto Alcaldicio N° 4.086 de fecha 05 de noviembre de 2019; y déjese sin efecto la multa cursada por dicho acto administrativo; debiendo reintegrarse los valores pagados por este concepto, en la medida que éstos hayan sido descontados de los pagos realizados.

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:

Administración Municipal  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Asesoría Jurídica  
Secretaría Municipal  
Dirección de Control  
LUIS SAEZ THIELEMANN  
Dirección de Obras Municipales  
Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**